

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular de 30 de marzo de 1852, de la Direccion del culto y clero pidiendo á los administradores diocesanos varias relaciones y noticias de las rentas y productos eclesiásticos que les hayan entregado las oficinas de hacienda, correspondientes á los débitos de los mismos y á las pensiones de las religiosas.

Direccion de Contabilidad del culto y clero.—Debiendo ya haberse verificado por parte de las oficinas de hacienda de las provincias la entrega al clero de los bienes eclesiásticos de todas clases, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de diciembre último, y aproximándose el momento en que la Direccion de mi cargo habrá de ocuparse en la distribucion de la suma propuesta para las obligaciones eclesiásticas respectivas al segundo trimestre del año actual; deseosa de que esta operacion se verifique con toda la exactitud que el interés del servicio y del clero recomiendan, evitando perjuicios y reclamaciones, que no es dable subsanar ni resolver con la prontitud que las obligaciones mismas encarecen, ha dispuesto:

1.º Los administradores diocesanos redactarán y remitirán una relacion por provincias espresiva del importe total á que segun los inventarios de entrega asciendan anualmente las rentas y productos de las fincas, rentas y censos eclesiás-

ticos que las oficinas de hacienda pública han debido entregar en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto citado, cargas civiles y eclesiásticas que se han deducido de dicho importe: el á que ascienda el 17 por 100 para pago de contribuciones, reparos y gastos de administracion, y el líquido imputable al culto y clero.

2.º Otra relacion igual por lo respectivo á los bienes, rentas y censos correspondientes á los conventos de religiosas, é imputable á la consignacion de estas.

3.º Una noticia espresiva de la cantidad á que asciendan los débitos procedentes de los bienes eclesiásticos y de las monjas, con separacion, que resulten en fin de diciembre del año próximo pasado, segun las relaciones que han debido formar las recordadas oficinas.

Y 4.º Una nota por provincias espresiva del importe á que asciendan en un trimestre las pensiones de las monjas en clausura, que tengan derecho á ellas, y del material para culto y enfermeria.

Los espresados documentos, indispensables en esta Direccion para el fin ya indicado, mientras recibe de las oficinas de hacienda pública las copias de inventarios que les tiene pedidos, le serán remitidos por V. S. en términos de que se hallen en ella precisamente para el dia 15 del próximo mes de abril.

Si lo que no es de esperar, estuviese